



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01729-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 27 NOV 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de UNICA INSTANCIA en favor de MISSION SAS contra KADIR WALKEDYS LASCARRO QUEJADA por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No.004112

- 1) \$4'469.756,00 M/cte. que corresponde al capital de las cuotas pactadas y no pagadas del 30 de noviembre del 2021 al 30 de septiembre del 2023 contenidas en el pagaré que adjuntó como base del recaudo.
- 2) Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el día siguiente de la exigibilidad de cada uno de ellos hasta que se efectuó el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) \$3'495.315,00 M/cte. que corresponde a intereses de plazo pactados en el título ejecutivo base de la ejecución.
- 4) \$609.891,00 M/cte. que corresponde seguros de vida pactados en el pagaré base de la ejecución.
- 5) \$4'657.670,00 M/cte., por concepto del capital acelerado contenido en el título valor, base del recaudo.
- 6) Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada FABIOLA VILLAMIL MARTINEZ, como apoderada del demandante.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	<u>28 NOV 2023</u> HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>172</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	